

RESOLUCION N° 86-1-4-1-

01513

SONIA ROCA DE HOUSER
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE las compañías enumeradas en el artículo primero de la presente Resolución, no han elevado sus capitales al mínimo exigido por la Ley;

QUE el no elevar el capital al mínimo establecido por la Ley, es causa de Disolución de conformidad con lo dispuesto en la Cuarta Disposición Transitoria reformada de la Ley de Compañías;

QUE mediante memorando N° 239 de 6 de agosto de 1986, el Departamento de Registro de Sociedades, comunica que estas compañías disponen de un capital social menor o igual a \$/ 50.000,00 sucres;

QUE mediante oficio N° SC.DPM.ADH.86.1095 de 14 de agosto de 1986, de la Delegación Provincial de Manabí de esta Superintendencia, nos notifica que las compañías: "FABRICA DE BALDOSAS RODRIGUEZ CIA. LTDA.", "INMOBILIARIA MARGARITA CIA. LTDA.", "ABASTECIMIENTOS DOMESTICOS CIA. LTDA.", "MALANGA CIA. LTDA.", y "EL CONDE CRISTI CIA. LTDA.", no han concluido el trámite de aumento de capital, y las empresas "NANTA TENNIS CLUB CIA. LTDA " y "HERRERO ARUMI CIA. LTDA.", no existe constancia de que lo hayan iniciado;

QUE el Departamento de Disolución y Liquidación de la Dirección General de Derecho Societario, mediante Memorando N° DGS-DL-86-1336 de 28 de agosto de 1986, emite informe favorable para la Disolución y Liquidación de las compañías enumeradas en el artículo primero de la presente Resolución, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de las atribuciones asignadas por la señora Superintendente de Compañías, mediante Resolución N° 86218, publicada en el Registro Oficial N° 484 de 22 de julio de 1986; y, la Resolución N° ADH-86256 de 26 de agosto de 1986.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas a las siguientes compañías:

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que se notifique a los administradores con la presente Resolución, mediante la publicación de la misma por una vez en uno de los periódicos de mayor circulación en Manta a costa de esta Superintendencia y su valor con un recargo del ciento por ciento, se sumará al pasivo de la liquidación, debiendo su monto ingresar al presupuesto de la Superintendencia de Compañías de conformidad con lo dispuesto en los artículos 348 y 349 de la Ley de Compañías.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que en el plazo de ocho días desde que quede ejecutoriada esta Resolución, los Registradores de la Propiedad de los cantones Manta, Jipijapa y Montecristi, las inscriban en los Registros a su cargo y anoten al margen de las inscripciones de las escrituras públicas de constitución que las compañías han sido disueltas mediante esta Resolución. El Registrador sentará razón del cumplimiento de las inscripciones y de las anotaciones que se ordenan.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que en el plazo de ocho días desde que quede ejecutoriada esta Resolución, los Notarios de los cantones de Quito, Manta, Jipijapa y Montecristi señalados en el artículo primero, anoten al margen de las escrituras públicas de constitución, que las compañías han sido disueltas mediante esta Resolución. Los Notarios sentarán razón de estas anotaciones.

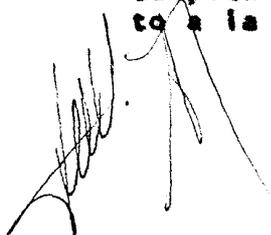
ARTICULO QUINTO.- DISPONER la Liquidación de las compañías.

ARTICULO SEXTO.- NOMBRAR Liquidador por parte de esta Superintendencia al señor Econ. Segundo Zambrano Macías y conferirle todos los poderes determinados en la Ley de Compañías y en el Estatuto de la Sociedad, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTICULO SEPTIMO.- CONCEDER a las compañías quince días de plazo, contados desde el aviso respectivo, a fin de que designen su Liquidador. Caso de no hacerlo actuará únicamente el Liquidador designado por esta Superintendencia.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que en todos los actos y contratos de las compañías se agregen después de sus nombres las palabras "EN LIQUIDACION".

ARTICULO NOVENO.- DISPONER que el o los Representantes Legales y/o el Liquidador de las compañías, cumplan con lo dispuesto en el Art. 20 de la Ley de Impuesto a la Renta.



ARTICULO DECIMO.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Dirección General de Rentas del Ministerio de Finanzas.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a

3 SET 1986

Sonia Roca de Houser.

PL
REF: 1336
ISA/IJD